CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 13 de junio de 2023. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso asignado por reparto.
Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 951

Palmira-Valle del Cauca, 13 de junio de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YEIMY ESTHER PÉREZ GONZÁLEZ
DEMANDADA:	WILLIAN CAMPAZ
RADICACIÓN:	765203184001-**2023**-**00269**-00

Palmira-Valle del Cauca, trece (13) de junio de 2023.

CONSIDERACIONES:

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, interpuesto por la señora YEIMY ESTHER PÉREZ GONZÁLEZ, en calidad de representante legal de su hija K. CAMPAZ PEREZ, en contra del señor WILLIAN CAMPAZ, la cual ha sido presentada con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 y 84 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Solicita la parte actora el emplazamiento del demandado señor **WILLIAN CAMPAZ**, manifestando que desconoce el donde pueda ser citado, por lo que previo a resolver sobre aquello, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el auto de calenda 10 de noviembre de 2022 bajo el radicado 2021-00118-01 y acta de marzo 03 de 2023 dentro del radico 2021-00118-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil – Familia, Magistrada ponente Dra. María Patricia Balanta:

"Adicionalmente, conviene precisar a la funcionaria de primer grado que antes de resolver sobre un emplazamiento a personas ciertas y determinadas, conviene solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales"

"Lo anterior porque en el presente caso -también- la convocada fue emplazada, sin agotarse por el demandante o juez consulta alguna, cuando en una sociedad como la de hoy, en donde las redes sociales y la internet permiten la conexión y ubicación de muchas personas con especial eficacia, a partir de todas las herramientas disponibles en el caudal de datos que circulan en la red digital, lo que se constituye en una buena práctica, desde

ese complejo de garantías ius fundamentales que deben preservarse en los litigios y que no podemos ignorar o despreciar"

En concordancia con lo expuesto y una vez consultada la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	94498068
NOMBRES	WILLIAN
APELLIDOS	CAMPAZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Se pudo conocer que la parte demandada esta afiliado en CALI a la EPS EMSSANAR S.A.S a quien se puede solicitar sus datos de contacto, por lo que se oficiara para que en la menor brevedad posible, informe al despacho dirección física y electrónica reportada por el demandado señor **WILLIAN CAMPAZ.**

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, interpuesto por la señora YEIMY ESTHER PÉREZ GONZÁLEZ, en calidad de representante legal de su hija K. CAMPAZ PÉREZ, en contra del señor WILLIAN CAMPAZ.

SEGUNDO: TRAMITESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal consagrado en artículo 386 y ss. del C.G.P.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento del señor **WILLIAN CAMPAZ** quien es demandada en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR a la entidad promotora de salud **EMSSANAR EPS,** que se sirva indicar a este Despacho, la dirección de residencia, domicilio o lugar de trabajo del señor **WILLIAN CAMPAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.498.068 así como su número telefónico; quien se encuentra vinculado en calidad de cabeza de familia del régimen subsidiado de acuerdo a la consulta efectuada al ADRES. Lo anterior conforme a la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: CÓRRASE traslado de la demanda y demás documentos aportados a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste de conformidad al Art.369 del C.G.P.

SEXTO: De la prueba genética tomada en el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, SERVICIO DE LABORATORIO SECCIÓN DE GENÉTICA Y CRIMINALÍSTICA, que obra en el expediente digital, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días después de la notificación, término

dentro del cual podrá solicitar la aclaración, modificación u objeción, de acuerdo con lo previsto en el art. 228 del C.G.P.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE a la parte demandada que eventualmente y de ser necesaria la práctica del examen de genética, la renuencia a comparecer conlleva a las sanciones de ley, procediendo el despacho a decidir de fondo. Regla 2ª del artículo 386 del CGP.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia para lo de su cargo

NOVENO: RECONOCER personería a la abogada **MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA** identificada con la C.C No 31.146.988 y T.P 31.075 C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante dentro de los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 045 de hoy 14 de junio de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2831394e1ce31c527168bf22b2e7994db9604b0574cde9e7f7dc372c4143a80d**
Documento generado en 14/06/2023 07:36:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica